



Factura: 002-002-000016259



20170910004P05424

NOTARIO(A) WASHINGTON EDUARDO SALINAS TOMALÁ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MILAGRO

EXTRACTO

Escritura N°:	20170910004P05424					
ACTO O CONTRATO:						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE OCTUBRE DEL 2017, (14:15)					
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
EGAS BAYAS JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916212293	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
BAYAS FIGUEROA MARITZA MANUELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908089980	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia	Cantón		Parroquia			
	MILAGRO		MILAGRO			
CIÓN DOCUMENTO:						
BSERVACIONES:						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00					

N° TRAMITE: 75774-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
17/10/17 2.1.1



NOTARIO(A) WASHINGTON EDUARDO SALINAS TOMALÁ

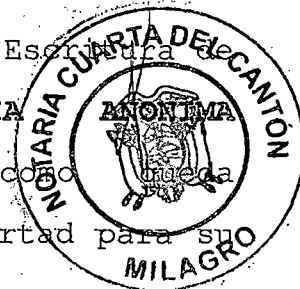
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MILAGRO

1	No. Escritura	20170910004P05424
---	---------------	-------------------

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
3 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**
4 **ANONIMA JCEGASINSUMOS S.A.**-**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 1.000,00**
6 **FACTURA: 002-002-000016259**
7 **SE OTORGARON TRES COPIAS.---**



8 En la ciudad de San Francisco de Milagro,
9 Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia
10 del Guayas, República del Ecuador, a los seis
11 días del mes de octubre del año dos mil
12 diecisiete, ante mí Abogado **WASHINGTON EDUARDO**
13 **SALINAS TOMALA**, Notario Cuarto del Cantón
14 Milagro; Comparecen: el señor **JUAN CARLOS EGAS**
15 **BAYAS**, ecuatoriano, mayor de edad, casado,
16 Ingeniero; y, la señora **MARITZA MANUELA BAYAS**
17 **FIGUEROA**, ecuatoriana, mayor de edad, casada,
18 estudiante. Los comparecientes me manifiestan
19 que son de nacionalidad ecuatoriana, con
20 domicilio y residencia en la ciudad de Milagro,
21 mayores de edad con capacidad civil necesaria
22 para obligarse y contratar a quienes por
23 haberme presentado sus documentos de ciudadanía
24 de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre el
25 objeto y resultados de la presente Escritura de
26 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
27 **JCEGASINSUMOS S.A.**, proceden como queda
28 indicado, con amplia y entera libertad para su



1 otorgamiento, me presentan la minuta del tenor
2 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el libro de
3 escrituras a su cargo, sírvase insertar una de
4 constitución de una compañía anónima que se
5 otorga al tenor de las clausulas siguientes:
6 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a
7 la celebración de este contrato y manifiestan
8 expresamente su voluntad de constituir la
9 compañía anónima que se denominará **COMPAÑÍA**
10 **ANONIMA JCEGASINSUMOS S.A.,** los señores JUAN
11 CARLOS EGAS BAYAS, ecuatoriano, mayor de edad,
12 casado, Ingeniero; Señora MARITZA MANUELA BAYAS
13 FIGUEROA, ecuatoriana, mayor de edad, casada,
14 estudiante, además declaran que el tipo de
15 inversión es nacional. **SEGUNDA: ESTATUTOS**
16 **SOCIAL.-** la compañía se constituye mediante
17 este contrato y se regirá por las disposiciones
18 de la Ley de Compañías, las normas de derecho
19 positivo Ecuatoriano que fueran aplicables y
20 por el Estatuto Social que se inserta a
21 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
22 **JCEGASINSUMOS S.A. - DENOMINACION, FINALIDAD,**
23 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
24 Constitúyase en la ciudad de Milagro, la
25 compañía anónima que se denomina **JCEGASINSUMOS**
26 **S.A.,** la misma que se regirá por las leyes del
27 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos
28 que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**

1 **SOCIAL.-** La compañía tendrá como actividad
2 económica principal la Actividad de venta al
3 por menor y menor de fertilizantes, balanceados
4 y abonos en establecimientos especializados; y
5 como actividad complementaria la venta al por
6 menor y mayor de productos veterinarios en
7 establecimientos especializados; además de
8 venta al por menor y mayor de Flores, Plantas,
9 y semillas, incluso arreglos florales; así
10 también venta al por menor de mascotas y
11 alimento para mascotas en establecimientos
12 especializados; siendo las etapas de la
13 actividad las siguientes: Comercialización,
14 almacenamiento, exportación, Distribución e
15 Importación de productos relacionados con la
16 actividad. Como medio para cumplir con su
17 objeto social, la compañía podrá celebrar y
18 ejecutar toda clase de actos y contratos sean
19 con empresas públicas, semipúblicas o privadas
20 permitidos por las leyes ecuatorianas y que
21 tengan relación directa con su objeto social,
22 así como todos lo que tengan como finalidad
23 ejercer los derechos o cumplir con las
24 obligaciones derivadas de su existencia y de su
25 actividad. La compañía no podrá celebrar ni
26 ejecutar otros actos o contratos distintos de
27 los señalados en el inciso anterior salvo los
28 que ocasionalmente o aisladamente pudieran



1 realizarse con fines de inversión, de
2 investigación o de experimentación; o como
3 contribuciones razonables de orden cívico o de
4 carácter social, podrá asociarse con otras
5 instituciones u organizaciones públicas o
6 privadas, personas naturales o jurídicas,
7 inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO**
8 **TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye
9 esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se
10 contarán a partir de la fecha de inscripción de
11 esta escritura en el Registro Mercantil.
12 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio
13 principal de la compañía es la ciudad de
14 Milagro, Provincia del Guayas, y podrá
15 establecer sucursales o agencias en cualquier
16 lugar de la República del Ecuador o del
17 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
18 **PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO QUINTO.-** El
19 Capital social de la compañía es de UN MIL
20 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
21 capital que será suscrito y pagado en
22 numerario, de acuerdo al detalle constante en
23 la cláusula referente a la integración de
24 capital en estos estatutos; capital social por
25 el cual se expedirán una vez inscrito el
26 contrato de constitución, los respectivos
27 certificados de aportación, con sujeción a la
28 ley vigente. Las participaciones sociales son

1 iguales acumulativas e indivisibles; y no
2 podrán estar representadas por títulos
3 negociables. En el certificado de aportación de
4 cada uno de los socios deberán hacerse constar
5 en el carácter de no negociable y el número de
6 participaciones que por su aporte le
7 corresponde. **ARTICULO SEXTO.-** La participación
8 que tiene cada socio en la compañía en
9 transferible por actos entre vivos en beneficio
10 de otro u otros o de terceros, si se obtuviere
11 el consentimiento unánime del capital social.
12 Las transferencias se efectuarán siguiendo el
13 procedimiento establecido en la Ley de
14 Compañías. Se reconoce a los accionistas del
15 derecho preferente para adquirir las
16 participaciones sociales de aquel que se desee
17 enajenarlas o cederlas .- **ARTICULO SEPTIMO.-**
18 En caso de aumento de capital social, los
19 accionistas tendrán el derecho preferente para
20 suscribirlo, de acuerdo a lo dispuesto en la
21 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Para la
22 admisión de nuevos accionistas será necesario
23 el acuerdo unánime de capital social.-**ARTICULO**
24 **NOVENO.-** La participación de cada accionista es
25 transmisible por herencia; y si los herederos
26 fueren varios estarán representados en la
27 compañía por la persona que designare.-**ARTICULO**
28 **DÉCIMO.-** En esta compañía, la responsabilidad



1 de los accionistas se limitará al monto de sus
2 acciones.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO: FONDOS DE**
3 **RESERVA:** La compañía formara un fondo de
4 reserva por lo menos igual al veinte por ciento
5 de capital social; en cada anualidad de
6 compañías segregara la utilidades liquidas y
7 realizadas un cinco por ciento para este
8 efecto. La Junta General de accionistas podrá
9 establecer reservas voluntarias y especiales.
10 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Es un derecho de los
11 accionistas al percibir los beneficios que le
12 correspondan, a prorrata de la participación
13 social pagada, siempre que se trate de
14 utilidades liquidas y realizadas. Corresponden
15 a la junta General de accionistas resolver
16 sobre la forma o reparto de utilidades.
17 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** En el ejercicio
18 económico comprenderá de primero de enero al
19 treinta y uno de diciembre de cada año
20 calendario.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
21 compañía estará gobernada por la Junta General
22 y administrada por el Presidente así como por
23 el Gerente General según el caso.-**ARTÍCULO**
24 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General es el órgano
25 supremo de la compañía y estará constituida por
26 los accionistas legalmente convocados y
27 reunidos para resolver todos los asuntos
28 relativos a los negocios sociales y para tomar

1 la decisiones que juzguen convenientes en
2 defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
3 Las resoluciones de la Junta General se tomará
4 por mayoría absoluta de los accionistas
5 presentes. No podrá considerarse válidamente
6 constituida en primera convocatoria a la Junta
7 General si los concurrentes a la misma no
8 representare más de la mitad del capital
9 social; en segunda convocatoria a la Junta
10 General se constituirá con el número de socios
11 presentes debiendo expresarse así en la
12 referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
13 **SEPTIMO.-** Cada participación es de UN DÓLAR DE
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y da
15 derecho a un voto en las juntas de accionistas
16 y los votos en blanco al igual que la
17 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
18 **DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS :** Las Juntas
19 Generales de socios serán ordinarias y
20 extraordinarias; las Juntas Ordinarias se
21 reunirán una vez al año dentro de los tres
22 meses posteriormente a la finalización del
23 ejercicio económico; las Juntas Extraordinarias
24 se reunirán cuando fueren convocadas.- En las
25 Juntas Generales solo se podrán resolver los
26 asuntos puntuales en la convocatoria. Se
27 convocará también a las reuniones de Junta
28 Generales a petición del accionista o los



1 accionistas que representen al menos el diez
2 por ciento del capital social. **ARTICULO DECIMO**
3 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias,
4 luego de verificar el quórum se dará lectura y
5 discusión de los informes del administrador y
6 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
7 balance general y el estado de pérdidas y
8 ganancias y se discutirá sobre el reparto de
9 utilidades liquidas, constitución de reservas,
10 proposiciones de los accionistas, y por último,
11 se efectuara las elecciones si es que
12 corresponden hacerlas en ese periodo según los
13 estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las
14 Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y
15 actuará como secretario el Gerente General,
16 pudiendo nombrarse, si fuera necesario;
17 Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO**
18 **VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales
19 Ordinarias o Extraordinarias se trataran los
20 asuntos que específicamente se hayan
21 puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**
22 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y
23 resoluciones de la Junta General se tomaran por
24 simple mayoría de votos en relación al capital
25 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
26 casos en que la Ley o estos Estatutos,
27 exigieren una mayor proporción. Las
28 resoluciones de la Junta General son

1 obligatorias para todos los accionistas.
2 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminar la
3 Junta General sea esta Ordinaria o
4 Extraordinaria, se concederá un receso para que
5 el Secretario de la junta redacte un acta
6 resumen de los acuerdos o resoluciones, con el
7 objeto de que dicha acta resumen pueda ser
8 aprobada por la Junta General y tales
9 resoluciones o acuerdos entran de inmediato en
10 vigencia. Todas las actas de Junta General
11 serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el
12 Gerente General como secretario o por quienes
13 hayan hecho sus veces en la reunión, las que se
14 elaboraran de conformidad con el respectivo
15 reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las
16 Juntas Generales podrán realizarse sin
17 convocatoria previa. Si se hallare presente la
18 totalidad del capital social pagado, de acuerdo
19 a lo que dispone el artículo doscientos treinta
20 y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
21 **VIGESIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.-** Las
22 convocatorias deberán estar realizadas y
23 suscrita por el Gerente General de la compañía,
24 conteniendo el motivo por el cual se llevará
25 acabo, el día, la fecha el lugar, y la hora de
26 la reunión. Será cursada la convocatoria con
27 ocho días de anticipación al señalado para la
28 reunión, dirigida a la dirección registrada por



1 cada socio de la compañía mediante comunicación
2 escrita. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA JUNTA**
3 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Son atribuciones de la
4 Junta General ordinaria o extraordinaria: a)
5 Elegir y remover por causas legales al Gerente
6 General y Presidente Ejecutivo de la compañía,
7 las remuneraciones que perciban estos
8 funcionarios serán independientes de los
9 resultados económicos de la sociedad y serán
10 también fijados por la Junta General; pudiendo
11 ser accionistas o no de la compañía; b) Conocer
12 el estado de la compañía mediante las cuentas,
13 los balances e informes de los administradores
14 y dictar las resoluciones correspondientes; c)
15 Establecer las normas que estime conveniente
16 para el cumplimiento y desarrollo de las
17 finalidades sociales; d) Resolver acerca de la
18 distribución de los beneficios sociales; e)
19 Acordar las reformas de los estatutos y del
20 capital social; e) Decidir la disolución y
21 liquidación de la compañía y nombrará al
22 liquidador; f) Resolver la apertura o supresión
23 de sucursales y agencias dentro del territorio
24 nacional o fuera de este; g) Aprobar las actas
25 de sus sesiones; h) Resolver la distribución
26 de los beneficios sociales y de los dividendos
27 que deberán repartir anualmente a los
28 accionistas, así como la exclusión de los

1 accionistas; i) Decidir cuando proceda, las
2 acciones que correspondan contra los
3 administradores y funcionarios de la compañía;
4 j) Decidir sobre la prórroga del contrato
5 social o sobre su disolución anticipada; k)
6 Interpretar los estatutos; l) Resolver sobre
7 todos los asuntos que según los presentes
8 estatutos no corresponda a otro organismo o
9 funcionarios..- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**
11 **EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo durará DOS
12 años en sus funciones; y podrá ser
13 indefinidamente reelegido, para este cargo no
14 se necesita ser accionistas de la compañía. Son
15 atribuciones y deberes del Presidente
16 Ejecutivo: a) Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de la Junta General b) Suscribir
18 conjuntamente con el Gerente General los
19 Certificados de Aportación y firmar con el
20 secretario las actas de la Junta General; d)
21 Supervigilar las operaciones de la marcha
22 económica de la compañía; e) Subrogar al
23 Gerente General en caso de falta, ausencia o
24 impedimento de este; f) En general las demás
25 atribuciones que le confiere la ley, estos
26 estatutos y la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**
27 **OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
28 **GENERAL.-** El Gerente General



1 representante legal de la compañía en todo acto
2 judicial o extrajudicial y gozará de las
3 facultades constantes en la Ley. Durará DOS
4 años en sus funciones y podrá ser reelegido
5 indefinidamente. Para ocupar este cargo no se
6 requiere ser socio de la compañía. Son
7 atribuciones y deberes del Gerente General: a)
8 Convocar a Juntas Generales b) Suscribir
9 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los
10 certificados de aportación y cuando fuere el
11 caso, las actas de la Junta General;
12 c) Organizar y dirigir las dependencias y
13 oficinas de la Compañía; d) Concurrir a nombre
14 de la Compañía a la celebración de escrituras
15 públicas; e) Cuidar y hacer que se lleven los
16 libros de contabilidad; f) Presentar por lo
17 menos cada año una memoria razonada sobre la
18 situación de la compañía, adjuntando el balance
19 de la cuenta de pérdidas y ganancias; g)
20 autorizar y suscribir todo acto o contrato a
21 nombre de la compañía h) Contratar empleado y
22 fijar la remuneraciones, señalar sus funciones
23 y dar por terminados dichos contratos cuando
24 fuera el caso; i) Utilizar la firma y obligar a
25 la compañía en todo documento de crédito
26 bancario sin más limitaciones que las
27 establecidas en la ley y los estatutos; j)
28 Ejercer todas las funciones que le señalare la

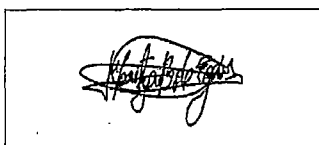
1 Junta General y en todas aquellas que sean
2 necesarias o convenientes para el
3 funcionamiento de la compañía k) Podrá
4 comparecer en juicio a nombre de la sociedad,
5 como autor o como demandado, con las más
6 amplias facultades **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-**
7 Los funcionarios responderán de sus actos ante
8 la compañía. El Gerente General está obligado a
9 proceder en forma diligente como exige una
10 administración mercantil ordinaria y prudente y
11 será responsable si incurriere en cualquiera de
12 las causales del Artículo Ciento Treinta de La
13 Ley de Compañía. Los administradores de la
14 compañía están obligados a realizar en plexo
15 máximo de sesenta días, contados desde el
16 cierre del ejercicio económico, el balance
17 general y el estado de pérdidas y ganancias
18 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La
19 compañía se disolverá y se liquidará conforme
20 se establece en la Ley de Compañías y este
21 estatuto. Para efecto de la liquidación, la
22 Junta General nombrará un liquidador y de no
23 haber oposición actuará como tal el Gerente
24 General de la compañía o quien haga sus veces.
25 **TERCERA: DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL**
26 **DECLARACION BAJO JURAMENTO.-** Los accionistas
27 constituyentes **declaran bajo juramento que**
28 **depositarán el capital pagado de la compañía en**



1 **una institución bancaria,** las acciones del
2 capital suscrito serán pagadas en numerario en
3 un cien por ciento. El capital social es de UN
4 MIL Dólares de los Estados Unidos de
5 Norteamérica y ha sido suscrito íntegramente de
6 la manera siguiente: El Señor Ingeniero JUAN
7 CARLOS EGAS BAYAS, ha suscrito NOVECIENTOS
8 NOVENTA DOLARES, que constituyen Novecientos
9 Noventa acciones ordinarias y nominativas de Un
10 Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica,
11 con un porcentaje de participación del noventa
12 y nueve por ciento; y, la señora MARITZA
13 MANUELA BAYAS FIGUEROA, ha suscrito DIEZ
14 DOLARES, que constituyen DIEZ acciones
15 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los
16 Estados Unidos de Norteamérica, con un
17 porcentaje de participación de uno por ciento;
18 siendo el porcentaje total cien por ciento.
19 **CUARTO: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.**~ Con el
20 propósito de administrar la compañía, para
21 cubrir el primer periodo y realizar los
22 trámites de inscripción, se elige como Gerente
23 General al señor Ingeniero JUAN CARLOS EGAS
24 BAYAS, así mismo se nombra como Presidente
25 Ejecutivo a la Señora MARITZA MANUELA BAYAS
26 FIGUEROA, quienes duraran DOS años en el cargo.
27 Queda expresamente autorizado el señor Abogado
28 BOLIVAR F. CHAVEZ VASQUEZ, para realizar las



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908089980

Nombres del ciudadano: BAYAS FIGUEROA MARITZA MANUELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/NARANJITO/NARANJITO

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: EGAS CARRASCO JUAN CARLOS

Fecha de Matrimonio: 17 DE DICIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: BAYAS PAZMIÑO MANUEL ANTONIO

Nombres de la madre: FIGUEROA ORTEGA CIRA LIDIA

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: LILIANA MARÍA SALINAS HARO - GUAYAS-MILAGRO-NT 4 - GUAYAS - MILAGRO



N° de certificado: 177-059-99615



177-059-99615

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N.º **090808998-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
BAYAS FIGUEROA MARITZA MANUELA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS NARANJITO

FECHA DE NACIMIENTO 1959-06-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JUAN CARLOS EGAS CARRASCO



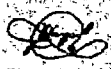
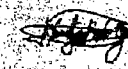

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BAYAS PAZMINO MANUEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FIGUEROA ORTEGA CIRA LIDIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DURAN 2014-02-01
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-02-01

V334312222

000813475

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

020 JUNTA No.
020-018 NO. SERIO
0908089980 CEDULA

BAYAS FIGUEROA MARITZA MANUELA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
MILAGRO CANTÓN
MILAGRO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 4
ZONA 1




REPÚBLICA DEL ECUADOR
ELECCIONES GENERALES 2017
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANA (O):

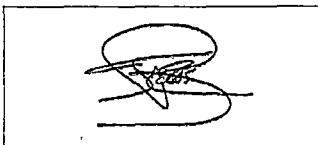
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Patricia Altamirano
DIRECTORA EJECUTIVA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0916212293

Nombres del ciudadano: EGAS BAYAS JUAN CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHONILLO MACIAS LUCIA VERONICA

Fecha de Matrimonio: 15 DE JULIO DE 2011

Nombres del padre: EGAS CARRASCO JUAN

Nombres de la madre: BAYAS FIGUEROA MARITZA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: LILIANA MARÍA SALINAS HARO - GUAYAS-MILAGRO



N° de certificado: 170-059-99586



170-059-99586

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CADASTRO

091621229-3

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**EGAS BAYAS
JUAN CARLOS**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
MILAGRO
MILAGRO**

FECHA DE NACIMIENTO **1984-05-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
LUCIA VERONICA
CHOMILLO MACIAS




REGISTRACION **SUPERIOR** PROFESION / CATEGORIA **INGENIERO** E18441222

APELLIDOS Y NOMBRES **EGAS CARRASCO JUAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BAYAS FIGUEROA MARITZA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **MILAGRO
2016-07-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2029-07-13**




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
12 DE ABRIL 2017

051 JUNTA NO. **051-215** **0916212293** CÉDULA

EGAS BAYAS JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 4**

MILAGRO CANTÓN **ZONA: 1**

MILAGRO PARROQUIA




CDG **REPÚBLICA DEL ECUADOR** **ELECCIONES 2017**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Leonor Duda
SECRETARÍA DE LA CNE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7779114

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907298046 CHAVEZ VASQUEZ BOLIVAR FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **JCEGASINSUMOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA G4772.04 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4773.21 VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS Y SEMILLAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, INCLUSO ARREGLOS FLORALES.

OPERACION PRINCIPAL G4773.22 VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES, BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4773.23 VENTA AL POR MENOR DE MASCOTAS Y ALIMENTO PARA MASCOTAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



21/09/2017 3.39 PM

1 diligencias legales y administrativas hasta la
2 constitución definitiva de esta compañía.
3 Usted, Señor Notario se servirá agregar y
4 anteponer las cláusulas de estilo necesarias
5 para la completa validez de este instrumento.-
6 firma ilegible del Abogado BOLIVAR F. CHAVEZ
7 VASQUEZ, registro cero nueve guion dos mil
8 diez guion doscientos cincuenta y seis del Foro
9 de Abogados del Concejo de la Judicatura. Hasta
10 aquí la minuta que queda elevada a escritura
11 pública y en cuyo texto se ratifican los
12 otorgantes.- Queda agregado el certificado de
13 Reserva del nombre emitido por la
14 Superintendencia de compañías. Leída esta
15 escritura de principio a fin a los
16 comparecientes y en alta voz, por mí el
17 Notario, dichos comparecientes la aprueban en
18 todas sus partes, se afirman, ratifican y
19 firman en unidad de acto, de todo lo cual doy
20 fe.-

21 
22 
23 **JUAN CARLOS EGAS BAYAS**

24 **C.C. 091621229-3**

25 
26 
27 **MARITZA BAYAS FIGUEROA**

28 **C.C. 090808998-0**




Ab. Washington Salinas Tomalá, MS
Abogado del Cantón Milagro

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta

figura COPIA que sello y firmo el
mismo día de su otorgamiento.-



Ab. Washington Salinas Tomalá, MS.
Abogado del Cantón Milagro



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio:

2017- 3374

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Octubre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1957 a 1970 con el número de inscripción 224, celebrado entre: ([CIA. JCEGASINSUMOS S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [EGAS BAYAS JUAN CARLOS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [BAYAS FIGUEROA MARITZA MANUELA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).



Ab. Jorge Falquez Maldonado

Firma del Registrador .